



CALIDAD DE **Vida**

**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



Conste por el presente documento el Convenio institucional, que celebran de una parte LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN – PASCO, con RUC N° 20600106130 representado por su Gerente General Econ. Cristiham Ulises SILVA MACETAS, identificado con DNI N° 40750992, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio s/n Yanahuanca, y de otra parte LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria La Esperanza - Edificio 02 - 4to Piso, oficina de la Decanatura, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por la Mg. Bertha Lucila CAMPOS RÍOS, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco, identificado con DNI N° 19939411, a quien en adelante se le denominará "FI-UDH", bajo los términos y condiciones siguientes:

**I. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

No se encuentran antecedentes de convenios pasados firmados entre LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.

**II. CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente convenio, cualquier mención a LAS PARTES será entendida a LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO de forma conjunta.

**LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

La Unidad Ejecutora Sub Región Daniel Alcides Carrión, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Pasco, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1291-2014-GRPASCO/PRES de fecha 10 de setiembre del 2014, por lo que se constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Pasco, con jurisdicción en la provincia de Daniel Alcides Carrión, siendo responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.



## LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



La facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco, es persona jurídica de derecho privado, tiene su sede en la ciudad de Huánuco, fue creada por Ley N° 25049 del 19 de junio de 1989, tiene como misión promover el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales de alta calidad académica humanística, con un enfoque científico, tecnológico y social que permita contribuir al desarrollo de la región y del país.

### III. CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 25049 Ley de creación de la Universidad de Huánuco.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento de Prácticas Preprofesionales del programa académico de Ingeniería Civil 2021.
- Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora Sub Región Daniel Alcides Carrión.



### IV. CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

Lograr mediante la coordinación entre **LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN** y **LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, la adecuada formación y capacitación profesional en la Escuela Académica profesional de Ingeniería Civil, orientada a la satisfacción de las necesidades públicas, profesionalizando a los estudiantes de la especialidad mencionada a través de trabajos prácticos.

### V. CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

#### **LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

- Elaborar un plan de trabajo anual con el coordinador o representante de LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, el mismo que será aprobado por los que suscriben el presente convenio.
- La DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN será el órgano de línea que mantendrá estrecha coordinación con los responsables de LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, con la finalidad de elaborar y realizar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (Prácticas Preprofesionales) y seguimiento de las mismas conforme al objeto del presente convenio.



- Recibir alumnos de los últimos años para la realización de sus Prácticas Preprofesionales en la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de la UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN, mediante carta de presentación propuesta por la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.
- Brindar facilidades para el acceso a la información necesaria para complementar la parte teórica de algunas asignaturas de especialidad.
- Proporcionar y/o asignar un monto para los estudiantes y/o tesis como pasajes, movilidad, viáticos y otros, cuando tengan que hacer labor de campo dentro del presupuesto con que cuente el órgano de línea de su asignación.
- Emitir la carta o constancia de prácticas preprofesionales con su respectiva evaluación de conocimientos según se requiera, dentro de LA UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

#### LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

- Mientras dure la realización de las prácticas, se prestará apoyo, en las diferentes actividades que pudiera programar la UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN para optimizar el desarrollo de los tesis y/o estudiantes.
- El apoyo en actividades prácticas, estarán a cargo de tesis y/o estudiantes de los últimos ciclos y/o egresados de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Civil.
- Para dicho propósito se elabora un plan operativo con el representante de LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, el mismo que será aprobado por los que suscriben el presente convenio.
- LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO propondrá estudiantes y/o tesis para realizar la aplicación de sus conocimientos, según requerimiento de la UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN, por medio de una carta de presentación suscrita por el Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.
- LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO garantiza que los estudiantes practicantes se ciñan a los reglamentos vigentes de UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

#### VI. CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro del objetivo del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan designar a los coordinadores por parte de la **UNIDAD EJECUTORA SUB REGIÓN DANIEL ALCIDES CARRIÓN** al Director de infraestructura de la UESRDAC y por parte de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.

## VII. CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción.

**LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menos a 60 días una comunicación oficial a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.

## VIII. CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, serán resueltas por la vía del trato directo, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del Convenio.

## IX. CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de ley.

## X. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- El uso indebido de la información a la que tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

## XI. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieren o tengan acceso como resultados de la ejecución del presente Convenio. Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuenta con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la naturaleza de su función pública así lo exija.



## XII. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA


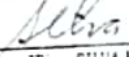
Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del presente Convenio y que pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia local.

## XIII. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de **LAS PARTES** formarán parte integrante del Convenio.

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del Convenio no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Huánuco, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
UNION ELECTORA SUB REGION DAC  
  
Dra. Cristhina Ulises SILVA MACETAS  
GERENTE

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
  
Mg. Bertha L. Campos Rios  
DECANA (E) DE LA FACULTAD DE INGENIERIA